

Hábeas corpus 209-2020

Antecedentes del caso

Una niña promovió un hábeas corpus en favor de su madre procesada por los delitos de daños y lesiones graves, en el que señaló que para decretar su detención provisional no se consideraron aspectos como el género, el interés superior de la niñez y las razones para superar la prioridad que tienen las medidas no privativas de libertad.

Desarrollo de la sentencia

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia emitió un auto de exhibición personal en el que impuso una medida cautelar consistente en verificar el estado de salud de la madre. También con efectos de verificar si la resolución que impuso la detención provisional evaluó los riesgos de contagio por COVID-19 en personas detenidas, su condición de mujer, madre de tres hijos, así como determinar si la medida cautelar debía mantenerse o podía modificarse con el fin de garantizar todos los derechos e intereses involucrados.

Al respecto, advirtió que la detención provisional no valoró la documentación del proceso, conforme a los principios de proporcionalidad y necesidad con perspectiva de género. En este sentido, se propuso modificar la medida por una menos gravosa, que tomara en cuenta la situación de riesgo por el hacinamiento de su detención y el interés superior de sus hijos respecto a su necesidad de cuidado. En consecuencia, derivado de la medida cautelar dictada por la Sala, la mujer fue puesta en libertad y la autoridad responsable sustituyó la detención provisional por las medidas cautelares consistentes en: la obligación de presentarse periódicamente ante el juez, la prohibición de salir del país o ámbito territorial designado, la prohibición de acudir a determinadas reuniones o lugares y de comunicarse con personas determinadas.

La Sala enfatizó que las autoridades judiciales, policiales y administrativas deben garantizar la protección de niños, niñas, y adolescentes cuando acudan a sus instancias, incluso sin el acompañamiento de un adulto, para proteger sus derechos. Asimismo, deben tomarse en cuenta sus opiniones primordialmente al momento de tomar una decisión que los pudiera afectar, todo ello de conformidad con lo establecido en las leyes nacionales e instrumentos internacionales en la materia.

Resolutivos

La Sala sobreseyó el proceso de hábeas corpus por haberse reparado la vulneración alegada y elaboró una resolución con lenguaje comprensible para que le fuera notificada a la niña y conociera lo decidido en el proceso.